



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año C

Lunes 6 de mayo de 1985

Núm. 54

Administración Central

JEFATURA DEL ESTADO

LEY ORGANICA 2/1985, de 29 de abril, de reforma del Código Penal en materia de delitos contra la Hacienda Pública. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 103, de 30 de abril de 1985).

JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley orgánica:

El artículo 31.1 de la Constitución Española ha establecido el principio de que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo y no confiscatorio. Este principio, irrenunciable en un Estado que propugna como valores superiores la justicia y la igualdad, no se verá realizado si el fraude fiscal no encuentra, para sus más graves manifestaciones, una respuesta penal. De ello fue ya consciente el legislador cuando en la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, en sustitución del delito de ocultación fraudulenta de bienes o de industria introdujo, en el artículo 319 del Código Penal, el tipo del delito fiscal, cuya regulación se completó con los artículos 36 y, sobre todo, 37 de la propia Ley 50/1977. La previsión legislativa no ha tenido, por muchas razones, los frutos deseados y, especialmente, el efecto de prevención general al que tiende todo precepto penal, pues existen todavía no pocas situaciones fraudulentas en las que mediante acciones u omisiones delictivas, se atenta de hecho contra los

principios de generalidad y capacidad del artículo 31 de la Constitución. La redacción del artículo 37 de la Ley 50/1977, que exige el agotamiento de la vía administrativa antes de que la propia Administración tributaria, única legitimada para ello, promueva el ejercicio de la acción penal, es ciertamente un obstáculo para el correcto funcionamiento del mecanismo procesal y sustantivo y, por ello, esta Ley incluye su derogación, consciente, además, de que imponer una prejudicialidad tributaria con carácter necesario choca con el principio tradicional en nuestro ordenamiento, que, con suficiente elasticidad, aparece recogido en el capítulo II del título I del libro I de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La Ley no se limita a eliminar esa barrera prejudicial para reprimir el fraude fiscal, sino que, como adelanto, en cierto modo, de lo que podrá ser el nuevo Código Penal que se proyecta, aspira a mejorar los textos sustantivos con otras dos modificaciones.

La primera, que es la del artículo 349 del Código Penal, quiere avanzar en la delimitación de la conducta típica del delito fiscal por antonomasia. Se quiere, en efecto, que dicha conducta no sea tanto la falta de pago de los tributos, cuando la actitud defraudatoria mediante actos u omisiones tendentes a eludir la cuantificación de los elementos que configuran la deuda tributaria y, por tanto, su pago.

Para ello, no sólo se ha modificado la redacción de dicho precepto, sino que también se ha introducido un nuevo artículo, el 350 bis, que sanciona el incumplimiento de obligaciones formales como infracción autónoma, dada la trascendencia que la colaboración activa de los sujetos pasivos de los tributos tiene en nuestro sistema.

La segunda modificación, artículo 350, quiere sancionar específicamente la malversación o distracción de los fondos públicos que perciben los particulares,

sin perjuicio de que, en virtud de las reglas generales sobre concurso, las conductas incriminadas puedan, en casos determinados, ser acreedoras de la aplicación de otros preceptos.

Artículo único.

El título VI del libro II del Código Penal con la rúbrica "Delitos contra la Hacienda Pública" comprenderá, en capítulo único, los artículos 349, 350 y 350 bis con la siguiente redacción:

"Artículo 349.

El que defraudare a la Hacienda estatal, autonómica o local, eludiendo el pago de tributos o disfrutando indebidamente de beneficios fiscales, siempre que la cuantía de la cuota defraudada o del beneficio fiscal obtenido exceda de 5.000.000 de pesetas, será castigado con la pena de prisión menor y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía.

A los efectos de determinar la cuantía mencionada en el párrafo anterior, si se tratare de tributos periódicos o de declaración periódica, se estará a lo defraudado en cada período impositivo y, si éste fuere inferior a doce meses, el importe de lo defraudado se referirá al año natural. En los demás tributos, la cuantía se entenderá referida a cada uno de los distintos conceptos por los que un hecho imponible sea susceptible de liquidación.

Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas o crédito oficial y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales durante un período de tres a seis años.

Artículo 350.

El que obtuviere una subvención o desgravación pública en más de 2.500.000 pesetas, falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando

do las que la hubiesen impedido, será castigado con la pena de prisión menor y multa del tanto al séxtuplo de la misma.

El que en el desarrollo de una actividad subvencionada con fondos públicos, cuyo importe supere los 2.500.000 pesetas, incumpliere las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida, será castigado con la pena de prisión menor y multa del tanto al séxtuplo de la misma.

Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas o crédito oficial y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales durante un período de tres a seis años.

Artículo 350 bis.

Será castigado con la pena de arresto mayor y multa de 500.000 a 1.000.000 de pesetas, el que estando obligado por Ley tributaria a llevar contabilidad mercantil o libros o registros fiscales:

a) Incumpliera absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.

b) Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la Empresa.

c) No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas o los hubiere anotado con cifras distintas a las verdaderas.

d) Hubiese practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

La consideración como delito de los supuestos de hecho a que se refieren las letras c) y d) del apartado anterior requerirá que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía en más o en menos de los cargos o abonos omitidos o falseados, exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 10.000.000 de pesetas por cada ejercicio económico".

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 37 de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre.

Queda derogado el artículo 319 del Código Penal y sin contenido el capítulo VI del título III del libro II del mismo texto legal.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 29 de abril de 1985.—JUAN CARLOS R.—El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

1741

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Consortio para la Gestión e Inspección
de las Contribuciones Territoriales

Servicio de Gestión Tributaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero, por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso, lo preceptuado en el artículo 4.º-1 del Decreto 2.572/75.

RELACION DE CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS QUE SE CITAN

Contribución Territorial Urbana. Ejercicio 1984

Sujeto pasivo	N.º de liquidación	A ingresar Pesetas
Municipio: PALENCIA		
Angel Arenillas Sangrador	E001274G/84	3.695
Angel García Rodríguez	E002753X/84	17.546
María Carmen Gutiérrez Polo	E002748H/84	12.182
Carmen Torres Martín	E002023B/84	2.255
Ramón Emilio Río Gómez	E002684R/84	13.962
Victor Martínez Paredes	E002699M/84	7.892
Municipio: CERVERA DE PISUERGA		
Carmelo Martín Calderón	E003268Q/84	590
Municipio: GUARDO		
María Angeles de Celis García	E003325T/84	7.998
Municipio: OSORNO LA MAYOR		
Aureliano Martín de la Parte	E003502J/84	398
Municipio: LANTADILLA		
Evilasio Vega Casero	E003467B/84	79
Evilasio Vega Casero	E003468J/84	1.501

PLAZO PARA EFECTUAR LOS INGRESOS:

Sin recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda en vía de apremio.

RECURSOS CONTRA LAS LIQUIDACIONES:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales (segunda planta de la Delegación de Hacienda en la provincia de Palencia), o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial. Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de notificación.

La notificación de las liquidaciones relacionadas tiene efectividad el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica a efectos de notificación, según el punto 3, artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia, 25 de abril de 1985.—El Gerente del Consorcio, Alberto Martín Duque.

1729

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el Recurso de Apelación número 928 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia, seguidos entre partes; de una como demandante por don Isaías Santiago Rodríguez, mayor de edad, casado, electricista, vecino de Palencia, propietario de la Firma Comercial "Instalaciones y Montajes Eléctricos Isaías Santiago", que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de la otra como demandado don Tomás Bravo Pérez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Villamediana, representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, sin que conste Letrado Defensor; sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud de recurso de apelación, interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia, el primero de septiembre de 1983, siendo las costas de esta instancia de cuenta del demandado y apelante, única parte personada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Isaías Santiago Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Germán Cabeza. — Juan Segoviano. — Pablo Cachón. — Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — Fernando Martín. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente,

así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — Fernando Martín Ambiola.

1740

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el Recurso de Apelación núm. 34 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia, seguidos entre partes: De una, como demandante por don Julián Villamediana Trigueros, mayor de edad, soltero, albañil, vecino de Palencia, representado por el Procurador doña Emilia Camino Garrachón y defendida por el Letrado don Fernando Fuente Fernández, y otra, como demandados, por don Miguel Atencia Poza y su esposa doña Ana María Fernández Castaño, mayores de edad, ebanista, y sus labores, vecinos de Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de derechos y reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 4 de noviembre de 1983 dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS: Que revocando la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez en funciones de primera instancia de Palencia, núm. uno, el 4 de noviembre de 1983, y estimando en parte la demanda formulada por don Julián Villamediana Trigueros, contra don Miguel Atencia Poza, y esposa, debemos declarar y declaramos:

1.º—La existencia de una asociación entre las partes para la explotación en común, y por mitad de la actividad de bar y sala de juegos en el local del actor, que se describe en la demanda.

2.º—Declaramos la extinción de tal asociación.

3.º—Condenamos a los demandados al desalojo del local y su entrega al actor.

4.º—Condenamos a los demandados a pagar en forma solidaria al actor, la mitad de los beneficios líquidos producidos por la explotación del citado negocio, desde el mes de septiembre de 1981, hasta el desalojo del local, lo que se fijará en ejecución de sentencia.

Y que absolvemos a los demandados de las demás pretensiones de la demanda, sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte

dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Miguel Atencia Poza y su esposa doña Ana María Fernández Castaño, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Germán Cabeza Miravalles. — Juan Segoviano Hernández. — Pablo Cachón Villar.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación, fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín Ambiola.

1750

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente número 46-85, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Plácido López Ruiz, hijo de Eduardo y Elisa, natural de Arenillas de Nuño Pérez (Palencia), estado civil soltero, fallecido en Palencia, el día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, sin dejar ni descendientes ni ascendientes, solicitando su herencia sus cuatro hermanos don Baltasar, don Pablo, doña Felicitas, y doña Esther López Ruiz, por padres iguales.

Por medio del presente, y de acuerdo con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1616

PALENCIA.—NUM. 1

Requisitoria

Ferreira de Sousa, José, de 50 años, hijo de Francisco y Lucía, natural de Viseu (Portugal) y vecino de Cdofoeita-Porio (Portugal), comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, a fin de emplazarle y ser reducido a pri-

sión, en P. Oral 24 de 1985, contra la seguridad del tráfico; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1747

PALENCIA.—NUM. 1

Requisitoria

Talens y del Toro, Francisco-Javier, de 23 años, hijo de Juan y María de los Desamparados, natural y vecino que fue de Barcelona, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, para emplazarle y ser reducido a prisión, en P. Oral 137 de 1984, por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1748

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia, número dos de Palencia y su partido, en providencia recaída en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, núm. 179-83, seguidos a instancia de don Julio César Alba Casal, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Mariano Alba Quevedo, representado por el Procurador don Luis Calderón Ruiz y contra sus hermanas, Isidora, Anastasia y Manuela; su madre doña Claudina Quevedo, así como contra las personas desconocidas e inciertas que como herederos o legatarios o por cualquier otro título puedan tener interés en la herencia de don Félix Alba Rodríguez, hallándose en situación de rebeldía los que no aparecen representados, por medio de la presente se les emplaza a todos ellos, para que en el término de diez días, puedan comparecer ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, a usar de su derecho, si les conviniera, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado, por la representación de la parte actora.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1763

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

El señor Juez de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las D. Previa núm. 289-84, que en este Juzgado se sigue por sustracción de efectos, ha acordado citar a doña María del Carmen Jiménez Hernández, vecina que fue de Herrera de Pisuerga, y cuyo actual paradero se desconoce, la cual en el mes de septiembre del pasado año, abandonó su domicilio conyugal, llevándose diversos efectos.

Y con el fin de que la misma comparezca ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a fin de ser oída, se expide la presente en Carrión de los Condes, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, Mariano Santos.

1726

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Javier Ovelleiro García, mayor de edad, con D. N. I. núm. 12.240.353, domiciliado en Alemania, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, el día treinta y uno de mayo, a las diez horas y cuarenta minutos, a fin de asistir como perjudicado al juicio de faltas que por lesiones en accidente, se sigue con el núm. 1.187-84, en calidad de perjudicado, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—La Secretaria, Margarita Martín.

1722

PALENCIA.—NUM. 2

Requisitoria

Shedlia Bent Tahar Sehili, cuyas circunstancias personales se desconocen, y con último domicilio conocido en Palencia, calle Eras del Bosque, núm. 4, y actualmente en domicilio desconocido, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectiva las costas judiciales a que fue condenada en el juicio de faltas número 1.216-84, por hurto, apercibiéndole que en caso de no comparecer en el expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Emilio Ignacio Vivas Almendros.

1745

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado en el juicio de faltas que con el núm. 60-85, se sigue ante el mismo, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día veintisiete de mayo, y hora de las once y veinte, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la denunciada María Pereira, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, María Dolores Frías.

1727

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde de Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1985, acordó aprobar el pliego de condiciones para la contratación por concierto directo de las obras de instalaciones deportivas en el Polígono Residencial "Pan y Guindas", de esta ciudad.

Lo que se hace público por plazo de ocho días para oír reclamaciones contra la aprobación del pliego de condiciones para contratación de dichas obras y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

Palencia, 27 de abril de 1985.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

1743

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Don Francisco Jambrina Sastre, Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Palencia.

Hace saber: Que habiéndose padecido error en el anuncio licitatorio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 2 de mayo y actual año, referente al Concurso para la concesión y explotación del Servicio de bar de las Piscinas del Sotillo, se procede a subsanar dicho error en el sentido de que donde dice "tipo licitatorio 250.000 pesetas, debe decir 500.000 pesetas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 3 de mayo de 1985.—El Presidente, Francisco Jambrina Sastre.

1783

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza en período voluntario de los recibos girados por Suministro de agua, Recogida de basuras y Alcantarillado, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del año de 1984

Se pone en conocimiento de todos los abonados al Servicio Municipal de: Aguas potables, Recogida de basuras y Servicio de alcantarillado, que por la Recaudación Municipal, se intentará el cobro a domicilio de los recibos correspondientes al Bimensual de los meses: septiembre y octubre de 1984; desde el día uno (1) de mayo, hasta el día quince (15) de junio del presente año de 1985 (ambos inclusive).

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro o por otras circunstancias no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, podrán hacerlo en las oficinas de la Recaudación Municipal, situadas en la calle Mayor Principal, número 28 —planta primera— (frente al Banco de Santander), durante el mencionado período voluntario de cobranza.

na, durante las horas de diez (10) a trece treinta (13.30), todos los días hábiles. Transcurrido el día quince (15) de junio de 1985, los que no hubieran satisfecho el importe de sus recibos, podrán hacerlo en las citadas oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día dieciséis (16) de junio hasta el día treinta (30) de junio de 1985, (ambos inclusive), con el recargo de prórroga del diez por ciento (10 por 100), que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado, sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento (20 por 100), siendo incompatible este recargo con el de prórroga.

Se advierte a todos los abonados al Servicio Municipal de Aguas, de las ventajitas que les reportaría el que domiciliaran el pago de los recibos en algún establecimiento bancario o Cajas de Ahorro de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los abonados.

Palencia, 24 de abril de 1985.—El Alcalde, Francisco Jambriña Sastre.

1744

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes del tributo con el fin no fiscal de solares sin cercar o en mal estado, y el tributo con el fin no fiscal sobre fachadas en mal estado, para el ejercicio 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Aguilar de Campoo, 2 de mayo de 1985.—El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

1773

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril del presente año, el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Pavimentación en Alba de Cerrato", incluida en el Plan de Obras y Servicios Provinciales, con el núm. 72-85, y redactado por el Ingeniero de Caminos don Enrique Font Arellano, por importe de 2.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alba de Cerrato, 2 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1779

ASTUDILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría

municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Astudillo, 2 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1772

AYUELA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ayuela, 29 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1778

BERZOSILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Berzosilla, 2 de mayo de 1985.—El Alcalde, Juan Manuel Díaz López.

1781

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1984, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1985, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de dicha Ley, en la siguiente forma:

Ordenanza núm. 17. — Suministro de agua potable a domicilio.

Mínimo en 8 metros cúbicos mensuales, 119,60 pesetas.

Por cada metro cúbico de exceso, 20 pesetas.

Por cada solicitud de nuevo enganche, 19.500 pesetas.

Calahorra de Boedo, 29 de abril de 1985.—El Alcalde, Antonio Campo.

1762

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del aprovechamiento de parcelas de labor y siembra de este Municipio, año 1985.

Padrón de suministro de agua, cuarto trimestre 1984.

Idem de alcantarillado, cuarto trimestre 1984.

Calzada de los Molinos, 30 de abril de 1985.—El Alcalde, Melecio Villalba.

1776

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 28 de marzo de 1985, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal	258.939
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	818.196
4. Transferencias corrientes	75.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	116.437
7. Transf. de capital	10.000
TOTAL	1.278.572

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	361.986
2. Impuestos indirectos	34.083
3. Tasas y otros ingresos	11.860
4. Transf. corrientes	250.000
5. Ingresos patrimoniales	620.643
TOTAL	1.278.572

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la Ley 40-81, de 23 de octubre.

Cardeñosa de Volpejera 25 de abril de 1985. — El Alcalde, Juan Martínez.

1714

DUEÑAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 22 de marzo de 1985, con el voto favorable de siete conce-

jales, de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido once Concejales y han votado siete, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 14-2 de la Ley 40/1981).

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	26.662.973
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	20.415.000
3. Intereses	1.432.821
4. Transferencias corrientes	1.345.372
6. Inversiones reales	12.777.876
7. Transf. de capital	3.500.000
9. Variación de pasivos financieros	3.165.958
TOTAL	69.300.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	12.052.612
2. Impuestos indirectos	2.003.742
3. Tasas y otros ingresos	8.075.883
4. Transf. corrientes	14.814.517
5. Ingresos patrimoniales	11.334.131
7. Transferencias de capital	15.365.816
9. Variación de pasivos financieros	5.653.299
TOTAL	69.300.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas 23 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1715

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 15 de marzo de 1985, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	5.590.397
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	6.383.228
4. Transf. corrientes	2.028.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	650.000
9. Variación de pasivos financieros	198.375
TOTAL	15.300.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	4.907.200
2. Impuestos indirectos	964.525
3. Tasas y otros ingresos	2.794.047
4. Transf. corrientes	4.289.000
5. Ingresos patrimoniales	2.345.228
TOTAL	15.300.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de Nava 26 de abril de 1985. — La Alcaldesa, Teresa Calle.

1708

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Micieces de Ojeda, 2 de mayo de 1985.—El Alcalde, Nilo Barbero Pérez.
1777

OSORNILLO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1985, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	843.762
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	710.555
4. Transf. corrientes	75.700
6. Inversiones reales	1.172.713
7. Transferencias de capital	1.497.270
TOTAL	4.300.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	460.100
2. Impuestos indirectos	98.736
3. Tasas y otros ingresos	378.051
4. Transf. corrientes	580.700
5. Ingresos patrimoniales	1.782.413
7. Transf. de capital	1.000.000
TOTAL	4.300.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osornillo 26 de abril de 1985. — El Presidente, Jesús Gutiérrez.

1720

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Por don Mariano Rodríguez Gutiérrez, se solicita licencia municipal para la construcción de "Almacén de Pastelería", en la calle de Conde de Garay, de este casco urbano.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de

diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Osorno la Mayor 18 de abril de 1985.
—El Alcalde, Antonio de Castro Fito.
1596

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Por don Rodolfo Javier García Cestafe, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Cafetería, en la calle de Conde de Garay, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Osorno la Mayor 17 de abril de 1985.
—El Alcalde, Antonio de Castro Fito.
1597

POZA DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Aprovechamiento de labor y siembra.
Tenencia de perros.
Tasa entrada de carruajes.
Tasa sobre rodaje.
Tasa desagüe de goterales y canales.

Poza de la Vega, 30 de abril de 1985.
—El Alcalde, Eleuterio Martín.
1768

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 1985, acordó la aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1985, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	775.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	365.000
4. Transf. corrientes	80.000

4. Inversiones reales ...	1.716.686
9. Variación de pasivos financieros ...	100.000
TOTAL ...	3.036.686

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	414.156
2. Impuestos indirectos ...	43.900
3. Tasas y otros ingresos ...	391.543
4. Transferencias corrientes ...	500.343
5. Ingresos patrimoniales ...	66.744
7. Transferencias de capital ...	1.200.000
8. Variación de activos financieros ...	20.000
9. Variación de pasivos financieros ...	400.000
TOTAL ...	3.036.686

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de Ecla 26 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1712

VALDERRABANO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1984, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don José Tomás Grajal Martín, de la obra número 155-85, titulada "Pavimentación en Valderrábano", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, por un importe de 4.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valderrábano, 30 de abril de 1985.— El Alcalde (ilegible).

1771

VALDERRABANO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1985, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 155-85, titulada "Pavimentación en Valderrábano", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valderrábano, 30 de abril de 1985.— El Alcalde (ilegible).

1771

VERTAVILLO

Anuncio de subasta

Objeto: La adjudicación para la prestación del servicio de limpieza de diversas dependencias del Ayuntamiento y Escuelas, encargado del Cementerio, abastecimiento de agua, alumbrado

público y reloj de la villa de esta localidad.

Tipo: El precio señalado es el de 192.000 pesetas anuales, a la baja.

Duración: La adjudicación se hará por un año, prorrogable a la tática para años sucesivos.

Exposición de documentos: El pliego de condiciones, juntamente con el expediente, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía: Provisional, 3.840 pesetas. —Definitiva, 4 por 100 del precio de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de limpieza de dependencias del Ayuntamiento y otros", en las oficinas de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haber sido declarada de urgencia por el Ayuntamiento.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las dieciocho horas del viernes siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y demás que se originen.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., con fecha ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., en nombre propio (o en representación de ...), acude a la subasta convocada por el Ayuntamiento de Vertavillo para la adjudicación del servicio de limpieza de diversas dependencias del Ayuntamiento, etc., y se compromete a realizarlo de conformidad con el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales.

Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Que acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Segunda subasta: Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda, que se regirá por los mismos pliegos de condiciones y precio de tasación que la primera, y en la que la apertura de plicas tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente de transcurridos diez días de la apertura de plicas señalada para la primera subasta.

Vertavillo, 24 de abril de 1985.—El Alcalde, Ramiro Asensio.

1681

VILLALCON

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1985, el proyecto técnico redactado por el señor Inge-

niero de Caminos y Canales don Jaime Herrero Moro, de la obra núm. 171/85, titulada "Pavimentaciones en Villalcón, calle Empedrada", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalcón 25 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1758

VILLALCON

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la obra titulada "Pavimentaciones en Villalcón, calle Empedrada de Villalcón", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial para el año 1985, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar. A efectos de aplicación y distribución de contribuciones especiales.

Villalcón 22 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1758

VILLAMORONTA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión del día 29 de abril de 1985, aprobó el pliego-tipo de condiciones para la subasta relativa a la enajenación de seis parcelas de propiedad municipal convenientemente desafectadas, y a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo, podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Villamoronta, 30 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1751

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del 30 de abril de 1985, el proyecto técnico siguiente:

"Ampliación, abastecimiento y saneamiento de Villamuriel de Cerrato", redactado por los Ingenieros de Caminos don Mateo Gallego Tendero y don Enrique Font Arellano, obra núm. 17-85,

incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villamuriel de Cerrato, 2 de mayo de 1985.—El Alcalde, R. Vázquez. 1761

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del 30 de abril de 1985, el proyecto técnico siguiente:

“Pavimentación de calles”, redactado por el Arquitecto don Juan Carlos Sanz Blanco, obra núm. 178-85, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, se expone al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villamuriel de Cerrato, 2 de mayo de 1985.—El Alcalde, R. Vázquez. 1761

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

EDICTO

La Junta vecinal de Brañosera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1985, acordó la aprobación provisional del presupuesto ordinario para su exposición al público durante el período de quince días hábiles, haciendo constar en el acuerdo de aprobación, que de no producirse reclamaciones contra el mismo, pasados los quince días, el acuerdo de aprobación será definitivo.

Las consignaciones resumidas por capítulos son las siguientes:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	104.370
6. Inversiones reales	1.863.930
TOTAL	1.968.300

INGRESOS

2. Impuestos indirectos ...	73.800
3. Tasas y otros ingresos.	67.000
5. Ingresos patrimoniales.	1.827.500
TOTAL	1.968.300

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañosera 26 de abril de 1985.—El Presidente, José Luis Santiago Pérez. 1709

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DEL PARAMO

EDICTO

Esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1985, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	55.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	570.000
TOTAL	625.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos.	1.000
5. Ingresos patrimoniales.	624.000
TOTAL	625.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14,2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

San Llorente del Páramo 26 de abril de 1985.—El Presidente, Eduardo Caminero. 1755

JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DEL VALLE

EDICTO

Esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el 14 de marzo de 1985, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	40.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	280.000
TOTAL	320.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos.	1.000
5. Ingresos patrimoniales.	319.000
TOTAL	320.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre.

San Martín de Valle, 25 de abril de 1985.—El Presidente (ilegible). 1754

JUNTA VECINAL DE VILLARRABE

EDICTO

Esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el 17 de marzo de 1985, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	45.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	265.000
TOTAL	310.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos...	10.000
5. Ingresos patrimoniales ..	300.000
TOTAL	310.000

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la Ley 40-1981, de 23 de octubre.

Villarrabé, 26 de abril de 1985.—El Presidente, José María Bernal. 1753

JUNTA VECINAL DE VILLAMBROZ

EDICTO

Esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el 14 de marzo de 1985, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	65.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	729.000
TOTAL	794.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos .	7.000
5. Ingresos patrimoniales	787.000
TOTAL	794.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre.

Villambroz 26 de abril de 1985.—El Presidente (ilegible). 1756

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1985

Se expone al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1985, por término de quince días hábiles durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Castil de Vela	1770
San Román de la Cuba	1769
Santoyo	1768